Año de 1893. Lunes 18 de Diciembre. Núm. 153.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto . . . . 00'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Continúa la suscripción provincial con motivo de la guerra de Melilla.

	Pesetas.
Suma anterior....	10861'29
Pueblo de Rapariegos.	
El Ayuntamiento.........	15
D. Enrique Galindo.......	3
Carlos Herrero..........	1
Agapito Hernández.....	1
Luis García............	2
Victor Escudero.........	2'50
Remigio Rujas.........	1
Emilio Segoviano.......	2'50
D.ª Juliana Villagran.......	15
D. Saturnino González....	5
Martín Villagran.........	1'50
Francisco Martín........	2
Juan Esteban...........	1
D.ª Raimunda Herrero....	1
D. Mariano Canto.........	1
Lope Yagüe...........	1'50
Pedro Perez Rubio......	5
D.ª Daniela Perez Rubio...	10
D. Evaristo Martín.......	10
Donato García..........	2
Rafael Hernández.......	1
El resto del vecindario....	19'24
Suma...........	10964'53

(Se continuará.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Diciembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Veganzones.—Dada cuenta del expediente instruído á instancia de Lucas García, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que se declare soldado condicional á su hijo Valentín García López, que lo ha sido sorteable, y no comprobándose la excepción alegada, la Comisión acuerda desestimar su pretensión y que debe su hijo continuar con la clasificación de sorteable.

Trescasas.—Para resolver lo que proceda acerca del expediente instruído á instancia de Benito Huertas de Diego, padre del mozo Tomás Huertas Gómez, declarado sorteable para el actual reemplazo, la Comisión acuerda remitir dicho expediente al Ayuntamiento para que falle y le devuelva á la mayor brevedad.

Castro de Fuentidueña.—Con objeto de resolver con acierto acerca de la excepción alegada por Marcos Rojo de Marcos, declarado sorteable por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en súplica de que se le declare soldado condicional como hijo único de viuda pobre, casada con pobre también impedido y sexagenario, la Comisión acuerda reclamar del recurrente, por conducto de la Corporación municipal, certificación de la partida de matrimonio del único hermano que dice tener, expedida de la del Juzgado municipal.

Coca.—Para en su día dictar resolución acertada en una instancia de Alejandro Zorzo Rodriguez, padre del mozo Roman Zorzo González, que solicita se le declare soldado condicional, la Comisión acuerda reclamar del solicitante por conducto de la Alcaldía, certificación expedida por el Jefe del Cuerpo donde se halla sirviendo el hermano de dicho mozo, para comprobar la exención que alega.

Espinar.—Se acuerda desestimar la pretensión del mozo del actual reemplazo, Hipólito de Diego Bernaldo de Quirós, y que continúe con la clasificación de sorteable, por no estar justificados los extremos que alega para ser declarado condicional.

Prádena.—Para resolver lo que proceda acerca de la excepción alegada por la madre del mozo Aniceto Martín Truchado, la Comisión acuerda reclamar de aquél Ayuntamiento el expediente que sirviera de base á la clasificación de soldado condicional en que fué incluído el mozo referido.

Fresno de Cantespino.—Examinada la instancia presentada ante el Alcalde por Inocente Cristóbal Arranz, mozo correspondiente al reemplazo de 1892 y declarado sorteable para el actual, en súplica de que, habiendo enfermado del pecho después de su clasificación de sorteable, se le reconozca ahora á fin de variar, si procede, dicha clasificación, la Comisión, siguiendo precedente sentado sobre el asunto, acordó manifestar al mozo que puede hacer uso del derecho que le concede el art. 127 de la ley y solicitar, por lo tanto, de la autoridad militar, al tiempo de su entrega en Caja, ser reconocido del defecto físico que alega.

Veganzones.—Visto el expediente instruído á instancia de Mariano López Pascual, mozo sorteable para el actual reemplazo, en súplica de que se le declare soldado condicional por tener otro hermano en el ejército, la Comisión acuerda desestimar la petición del recurrente, por no haber presentado la excepción que alega en el acto de la clasificación de soldados.

Elecciones.—Pradales.—Remitidas por el Alcalde de dicho pueblo las actas de elecciones municipales y de escrutinio general, como así bien las listas de votación, á fin de que la Comisión pueda conocer respecto á un incidente habido en dichas elecciones, acuerda que informe el Negociado respectivo sobre el fondo del asunto, sin embargo de admitirse los documentos que relacionados con el mismo se puedan remitir por el Alcalde, ó que directamente se presente antes del plazo señalado en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Octubre último.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda los días en que han de celebrarse en el presente mes.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgente el asunto que á continuación se expresa, el que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Personal.—Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda nombrar Maestro albañil de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con el sueldo y condiciones que tenía el que hasta la actualidad ha desempeñado esa plaza, á D. Eulogio Gómez Molinera, vecino de esta ciudad.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.º de Diciembre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PRÓVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Diciembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.--Santiuste de San Juan Bautista.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia del padre del mozo Pedro de San Antonio Rincón, correspondiente al reemplazo de 1892, declarado sorteable para el presente, en súplica de que se le declare soldado condicional por haber sido llamado á las filas un hermano que tiene reservista, y perteneciendo el mozo de referencia al alistamiento de 1892, la Comisión acuerda no concederle la excepción que solicita.

Sequera de Fresno.—Por iguales fundamentos recae el mismo acuerdo de la Comisión en el expediente del mozo del reemplazo de 1891, Anastasio Martin Benito.

Capital.—También la Comisión apoyándose en los fundamentos legales que en los dos acuerdos anteriores, resuelve no acceder á lo solicitado por la madre del mozo del reemplazo de 1890, Eduardo Yubero Llorente, declarado sorteable para el actual.

Marazoleja. — Visto el expediente instruido á instancia del padre del mozo Juan Bernardo Barba, correspondiente al reemplazo de 1891, declarado sorteable para el presente, en súplica de que se le declare soldado condicional por haber sido llamado á las filas un hermano que tiene reservista, y perteneciendo el mozo de referencia al alistamiento de 1891, la Comisión acuerda no concederle la excepción alegada.

Bernardos.—Para resolver lo que proceda acerca de la pretensión del padre del mozo Román Yagüe Torrego, correspondiente al reemplazo del año actual, la Comisión acuerda reclamar de aquel Ayuntamiento el expediente que ha debido instruirse y del Jefe del regimiento de Asturias certificación de existencia en el segundo batallón, de Bernabé Yagüe Torrego, hermano de aquel mozo.

Comunidades.—Pedraza.—Para informar al Sr. Gobernador civil lo que proceda acerca de la instancia presentada ante el mismo por D. Valeriano Alvaro, vecino de aquella villa, en alzada contra los acuerdos del Ayuntamiento por los que se le destituyó del cargo de Delegado del mismo en la Comunidad de dicha villa, la Comisión acuerda manifestar al referido Sr. Gobernador debe reclamar del Presidente de la citada Comunidad algunos documentos y antecedentes necesarios para fundamentar el oportuno informe.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia. — Labajos. — La Comisión acuerda no acceder á la pretensión de Polonia Marazuela, que solicita se dé de alta á su esposo Mariano Gomez en el manicomio de Valladolid, por no resultar del certificado expedido por el Director facultativo de dicho Establecimiento, que el enfermo se encuentra completamente aliviado.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Diciembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Prádena.—Para resolver lo que proceda en el expediente instruido por el mozo sorteable Aniceto Martin Truchado, pidiendo se le declare soldado condicional, se acordó reclamar el certificado de existencia en el ejército de dos hermanos del citado mozo.

San Ildefonso.—Al mismo objeto se acordó reclamar certificado de existencia en el ejército del hermano del mozo Antonio Fernandez García, que solicita se le declare soldado condicional.

Melque.—No pudiendo esta Comisión según la Real orden de 28 de Noviembre próximo pasado resolver acerca del expediente instruido por el mozo Cándido Heredero, pidiendo se le declare soldado condicional, se acordó devolver el expediente de referencia al interesado á los efectos que crea convenirle.

Capital.—Visto lo que resulta del oportuno expediente, se acordó declarar soldado condicional al mozo Angel Vera y Díaz Argüelles.

Martin Muñoz de las Posadas.—Asímismo se acordó declarar soldado condicional al mozo Wenceslao Serrano Herrero, por justificar haber después de la clasificación de soldados adquirido exención legal.

Capital.—Por las mismas causas se acordó declarar igualmente soldado condicional al mozo Enrique Mateos Sanz.

Vegas de Matute.—Solicitado por medio del oportuno expediente se le declare al mozo Benito Barreno Cubo soldado condicional por haber adquirido exención legal después de la clasificación de soldados, se acordó acceder á la pretensión.

Garcillán.—Para resolver lo que proceda acerca del expediente instruido por el padre del mozo Venancio Sanz Liceras, pidiendo se le declare soldado condicional, se acordó reclamar certificado de existencia en el ejército como reservista de Ulpiano Sanz, hermano de dicho mozo.

Martin Muñoz de las Posadas.—Asímismo se acordó reclamar el certificado de existencia en el ejército de Santos Rodriguez Sanz, para en su vista resolver el expediente instruído por Martin Rodriguez pidiendo se le declare soldado condicional.

Cantalejo. — Para resolver lo que proceda en el expediente instruído por el mozo Gregorio Gil Arranz, en solicitud de que se le declare soldado condicional, se acordó reclamar certificado de existencia en el ejército de su hermano Casimiro.

San Ildefonso.—Se acordó reclamar certificados de existencia en el ejército activo de dos hermanos del mozo Pedro Fraile Canencia para resolver acerca de la excepción alegada por éste para que se le declare soldado condicional.

Cantalejo.—Para resolver lo que proceda en el expediente instruído por el mozo Esteban Pastor Martin, á fin de que se le declare soldado condicional por haber adquirido exención legal después de la clasificación de soldados á consecuencia de estar hoy sufriendo su único hermano defecto físico, se acordó reclamar certificado facultativo en que se exprese la fecha en que dicho hermano del mozo ha adquirido la imposibilidad.

Coca. — La Comisión acordó conceder ocho días para que por el mozo Román Zorzo Gonzalez, justifique los extremos pertinentes en que funda la excepción que alega para que se le declare soldado condicional, cuyos extremos probará ante el Ayuntamiento y se remitirán á esta Comisión para resolver lo que proceda.

Trescasas.—Asímismo se acordó conceder ocho dias para que justifique el mozo Tomás Huertas de Diego, que un hermano que ha contraido matrimonio no puede mantener á su padre, para en su vista resolver acerca de la excepción que alega para que se le declare soldado condicional.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Diciembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Castro de Fuentidueña.—No expresándose en la partida de matrimonio de Gregorio Rojo de Marcos el año en que contrajo matrimonio, pues sólo consta el día, y siendo necesario dicho requisito para resolver en el expediente instruído por el hermano de aquél, Marcos Rojo, pidiendo se le declare soldado condicional, se acordó reclamar otra nueva partida de matrimonio.

Indulto.—Capital.—Se acordó dirigirse á los Sres. Mayordomo Mayor de Palacio, Tesorero-Secretario de S. A. R. la Infanta Doña Isabel y Representantes en Cortes de esta provincia, rogándoles hagan llegar, en nombre de esta Corporación, á S. M. la Reina Regente, vivísima súplica de indulto en favor de los reos Aquilino Velázquez, Enrique Callejo y Emeterio Salinas (a) Bonete, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia de esta Capital.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—La Comisión acordó manifestar á los Alcaldes que si en los plazos que se les señala no han devuelto contestados los pliegos de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de los pueblos y años que se expresan á continuación, se exigirán las responsabilidades que proceda.

Aldealengua de Pedraza, 1886 á 87; Arcones, 1886 á 87; Barbolla, 1886 á 87; Villaseca, 1886 á 87; Arahuetes, 1887 á 88; Arevalillo, 1887 á 88; Otero de Herreros, 1887 á 88.

Varios pueblos.—Como á pesar del tiempo transcurrido no han sido remitidos los antecedentes que relacionados con las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan se tenían reclamados, se acordó manifestar á los Alcaldes y cuentadantes respectivos que si no cumplen con lo que se les tiene ordenado, se harán acreedores á las responsabilidades que procedan.

San Martín y Mudrian, 1886 á 87; Villaverde de Iscar, 1886 á 87; Idem, 1887 á 88; Idem. 1888 á 89; Idem, 1889 á 90; San Miguel de Bernuy, 1887 á 88; Idem, 1888 á 89; Idem, 1889 á 90; Lastras de Cuéllar, 1888 á 89.

Varios pueblos.—No habiendo sido devueltas las cuentas de los

pueblos y años que á continuación se expresan, las que fueron remitidas á los Alcaldes para su subsanación con arreglo á las instrucciones que al efecto se les diera, se acordó recordarles el cumplimiento de este servicio, conminándoles con las multas de 17 pesetas, 50 céntimos, por cada una de dichas cuentas si en los plazos que se les fija no verifican su presentación.

Lastras de Cuéllar, 1886 á 87; Idem.—1887 á 88; Ontalvilla, 1887 á 88.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, Tabanera la Luenga y Huertos.—Como á pesar del tiempo transcurrido no hayan sido devueltos contestados los pliegos de reparos que en su examen han ofrecido las cuentas de dichos pueblos y años de 1888 á 89, 86 á 87 y 88 á 89 respectivamente, se acordó, 1.°, manifestar á los Alcaldes de los pueblos expresados que hagan saber á los cuentadantes que si no lo verifican en el plazo de quince días, se ultimarán las cuentas con los reintegros á que hubiere lugar; y 2.°, que si en el mismo plazo dichos Alcaldes no justifican haber notificado el anterior, se les impondrá el correctivo á que hubiere lugar, y respecto al Alcalde del primero de los pueblos se le exija en el plazo de diez días la multa de 17 pesetas, 50 céntimos y recargos que le fueron impuestos, toda vez que lleva más de dos años sin haber cumplido el servicio.

Valtiendas.—Devueltas por el Alcalde de dicho pueblo las cuentas correspondientes al año de 1888 á 89 sin subsanar los defectos de que adolecían y para lo que fueron remitidas, se acordó ordenar á aquél que se presente en la Contaduría ó autorice persona que lo efectúe en el plazo que se señala, á fin de que se cumpla el servicio, devolviéndolas otra vez á esta Comisión luego que tenga lugar.

Adrados.—Conminado el Alcalde de dicho pueblo con la multa de 17 pesetas 50 céntimos si en el plazo de ocho días no remitía contestado el segundo pliego de reparos de las cuentas de dicho pueblo y año de 1887 á 88, y hallándose sin cumplimentar este servicio, se acordó conceder un plazo de diez días para que haga efectiva dicha multa y devuelva contestado el indicado pliego de reparos.

Codorniz.—La Comisión acordó manifestarles á los cuentadantes de dicho pueblo y año de 1888 á 89 que si no remiten en término de quince días dichas cuentas, que les fueron devueltas para su reforma, se nombrará un Comisionado plantón que pase á recogerlas.

Abades.—Como no se haya presentado en la Contaduría el Alcalde ó persona autorizada á recoger las cuentas de dicho pueblo y año de 1887 á 88 al objeto de reformarlas con arreglo al oportuno pliego de reparos, se acordó manifestarle que si en el plazo de diez días no lo verifica se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos.

Adrados.—Impuesta al Alcalde la multa de 17 pesetas, 50 céntimos y el recargo del 5 por 100 diario, por no haber obligado á los cuentadantes de las de 1886 á 87 á que devolviesen las cuentas después de reformadas, y hallándose aun sin cumplir este servicio, se acordó prevenir al Alcalde que si en el plazo de quinto día no hace efectiva la multa y recargo, se pasarán los antecedentes al Juzgado para su exacción, y finalmente se nombrará un Delegado especial para que forme de oficio las mencionadas cuentas.

Vallelado y San Martín y Mudrián.—No habiendo sido devueltos contestados los primeros pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dichos pueblos, correspondientes las del primero al año 1886 á 87 y 87 á 88, y las del segundo al de 1887 á 88, se acordó imponer á los Alcaldes la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, por cada una de dichas cuentas, y advertirles que de no justificar con la mitad del papel de pagos al Estado haberlo efectuado, se les impondrá el 5 por 100 de recargo diario, y por último, recordarles la contestación de los pliegos en el plazo de quince días.

Urueñas.—No habiéndose recibido á pesar de lo manifestado por el Alcalde, los documentos que referentes á las cuentas de dicho pueblo y año de 1887 á 88, se le tenían reclamados y dice haber remitido, se acordó interesar del Alcalde, por última vez, la remisión en el plazo de ocho días, de dichos documentos, y advertirle que si no lo remite en el plazo citado, se nombrará un Comisionado plantón que pase á recogerles y se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 11 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Alcáldía de Aldea del Rey.

Terminado por la Junta pericial el registro fiscal y resumen de fincas urbanas, queda puesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince dias á contar desde el en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo espacio de tiempo pueden hacer las reclamaciones que les pareciesen justas.

Aldea del Rey 14 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Félix Herranz.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Lorenzo del Fresno G. y Sedeño, Juez de instrucción del partido de Cuéllar, constituido accidentalmente en Navas de Oro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón García Cerón (a) Mochilas, natural de este pueblo, en ignorado paradero, de veintitres años de edad, de estatura regular, color moreno, bien parecido, de barba poblada y negra, que por seña particular tiene la cabeza calva y usa peluca negra, viste pantalón color pasa ó negro de paño de Bernardos, blusa de cretona á rayas, boina color café, bota negra y manta á cuadros de las que se fabrican en Bernardos, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por robo y asesinato de Paula Rubio Blanco, de este mismo pueblo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuera habido.

Dado en Navas de Oro á ocho de Diciembre de 1893.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Vitoria.

D. Leopoldo Gimenez y Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Luis Fernandez Perez, empleado que fué hace meses en las oficinas de la Alhóndiga de esta ciudad, de treinta años de edad, casado, de estatura regular, mas bien alta que baja, usa bigote y perilla de color castaño oscuro, ojos azules saltones como de mirada caida, pelo castaño oscuro, y viste boina azul, americana, pantalón y chaleco color gris claro, botas negras con gomas, capa andaluza con bozos de astracan, color encarnado, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y su esposa Juana Ubis y Salaverri me hallo instruyendo por robo de valores en mencionada Alhóndiga, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término fijado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo y caso de ser habido se le ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, así como también los valores que se le encuentren.

Dado en Vitoria á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Leopoldo Gimenez.—D. S. O., Vicente Pereda.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SEGOVIA.

Propuestas unipersonales formuladas por dicha Corporación para la provisión en propiedad de las Escuelas vacantes anunciadas por concurso de ascenso y único en los *Boletines oficiales* de 18 y 20 de Octubre último y relaciones por orden preferente de méritos de todos los aspirantes á las mismas.

CONCURSO DE ASCENSO.—ESCUELAS DE NIÑOS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo de la Escuela que desempeñan. — Pts. Cts.	Servicios prestados en propiedad. Años.	Meses.	Días.	TÍTULO.	Oposiciones aprobadas.	Servicios interinos. Años.	Meses.	Días.	Sueldo de la Escuela para que se propone. — Pts. Cts.	ESCUELAS PARA QUE VAN PROPUESTOS.
D. Roman Baillo y Conejo........	825	32	9	„	Superior....	1	„	„	„	1.100	Cuéllar.

ESCUELAS DE NIÑAS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo	Años.	Meses.	Días.	TÍTULO.	Oposiciones aprobadas.	Años.	Meses.	Días.	Sueldo	ESCUELAS
D.ª Rita Perez Alvaro............	550	5	5	„	Superior....	„	„	„	„	625	Onrubia.

CONCURSO UNICO.—ESCUELAS MIXTAS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	TÍTULO.	Sueldo de la Escuela mixta que desempeñan. — Pts. Cts.	Servicios de propiedad en Escuela mixta. Años.	Meses.	Días.	Oposiciones aprobadas.	Servicios interinos. Años.	Meses.	Días.	Sueldo de la Escuela para que se propone. — Pts. Cts.	ESCUELAS PARA QUE VAN PROPUESTAS.
D.ª Maria Cruz Aguado..........	Superior	500	3	5	22	„	„	9	19	500	Villar de Sobrepeña.
Catalina Gil Abad.............	id.......	500	3	„	9	„	1	2	4	500	Fresno de Cantespino.
Gerónima Tomé Perez..........	id.......	412'50	„	3	17	„	„	6	11	450	Villaseca.
Petra Antoranz Poza...........	id.......	400	2	„	25	„	„	„	„	400	Fuentepiñel.
María Antonia Arnal...........	id.......	275	„	10	21	„	„	7	9	290	Ortigosa de Pestaño.
Vicenta Gordillo..............	id.......	275	„	2	14	„	„	10	2	250	Villalvilla.

Relación de los aspirantes á las Escuelas de niños anunciadas por ascenso.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo.	Servicios prestados en propiedad. Años.	Meses.	Días.	TÍTULO.	Oposiciones.	Servicios interinos. Años.	Meses.	Días.	Cuéllar. — 1.100 pesetas.	OBSERVACIONES.
1	D. Tomás Baillo Conejo......	825	32	9	„	Superior	1	„	„	„	1	
2	Eduardo Gil Palacios.......	825	32	6	20	id.......	1	„	5	15	1	
3	Santos Alonso Blanco.......	822	32	3	16	id.......	1	„	6	25	1	
4	Pedro Espinosa Sánchez.....	825	31	3	15	Elemental...	1	„	„	„	1	
5	Martín Escudero Cidón......	825	30	8	14	id.......	1	„	„	„	1	
6	Eustasio Manrique de Diego.	825	30	2	15	Superior	1	„	„	„	1	
7	Manuel Illera Marcos.......	825	28	8	3	Elemental...	1	„	„	„	1	
8	Lucas Pedro Miñón.........	825	27	6	9	Superior	1	„	„	„	1	
9	Justo Gago Villatón........	825	27	2	15	Elemental...	1	„	5	„	1	
10	Severiano Muñoz y Muñoz...	825	26	2	5	id.......	1	„	„	„	1	
11	Francisco Menendez Martínez	825	26	„	21	id.......	1	1	3	10	1	
12	Francisco Lopez de Munain..	825	24	4	23	id.......	1	„	„	„	1	
13	Mariano Fernández Viejobueno...	825	22	6	15	id.......	1	„	„	„	1	
14	Ramon González Labajos....	825	21	10	9	Superior	1	„	„	„	1	
15	Gabriel Cardenal y Salcedo..	825	21	3	29	Elemental...	1	„	„	„	1	
16	Ricardo González y Fernández	825	21	„	9	Superior	1	„	6	6	1	
17	Nicolás de Miguel y Fuente..	825	19	7	20	id.......	1	„	„	„	1	
18	Luis de Leon y Meguié......	825	19	3	19	id.......	1	1	1	13	1	
19	Ramón Antonio Perez Villamil..	825	17	11	15	id.......	1	1	5	9	1	
20	Carlos Domingo Agudo.....	825	14	5	3	id.......	1	„	6	25	1	
21	Remigio Martín Cantalejo...	825	11	6	16	id.......	1	1	2	6	1	
22	Santiago González Olmos....	825	11	6	14	id.......	1	1	3	14	1	
23	Eliseo Sanz y Sanz........	825	9	2	10	id.......	1	„	„	„	1	
24	Isaac de la Puente y Barbero.	1.000	9	„	14	Normal	1	1	2	17	1	
25	Anastasio Agustin Seisdedos.	825	3	4	22	id.......	1	„	2	27	1	
26	Antonio González Lopez....	825	„	8	2	Elemental...	1	„	„	„	1	

Relación de las aspirantes á las Escuelas de niñas anunciadas por ascenso.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo.	Años.	Meses.	Días.	TÍTULO.	Oposiciones.	Años.	Meses.	Días.	Onrubia. — 625.	
1	D.ª Rita Perez Alvaro........	550	5	5	„	Superior	„	„	„	„	1	
2	Gabriela Benito Salamanca..	500	4	2	28	id.......	„	„	„	„	1	
3	Juliana Pacheco...........	500	3	4	11	id.......	„	„	„	„	1	
4	Juana Aldea Ramiro.......	500	2	11	8	id.......	„	„	„	„	1	
5	Rosa Maestro Alonso......	500	2	„	12	id.......	„	„	„	„	1	

Relación de las aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso único.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	TÍTULO.	SUELDO.	Servicios en Escuela mixta. Años.	Meses.	Días.	Oposiciones.	Servicios interinos. Años.	Meses.	Días.	ESCUELAS VACANTES. Fresno de Cantespino.	Villar de Sobrepeña.	Villaseca	Fuentepiñel.	Ortigosa de Pestaño.	Villalvilla.
1	D.ª Maria Cruz Aguado...........	Superior	500	3	5	22	„	„	9	19	2	1	„	„	„	„
2	Catalina Gil Abad.............	id.......	500	3	„	9	„	1	2	4	1	2	„	„	„	„
3	Maria Garcia Marcos...........	id.......	450	2	11	17	„	„	„	„	1	2	„	„	„	„
4	Josefa Pancorbo Sanz..........	id.......	440	3	8	3	„	„	„	„	1	2	„	„	„	„
5	Gerónima Tomé Perez..........	id.......	412'50	„	3	17	„	„	6	11	1	2	3	„	„	„
6	Micaela Yagüe Martín.........	id.......	400	2	9	16	„	„	1	3	2	1	3	„	„	„
7	Petra Antoran Poza...........	id.......	400	2	„	25	„	„	„	„	2	1	3	4	„	„
8	Eugenia Martínez Montes.......	id.......	400	1	9	2	„	„	3	10	1	2	3	„	„	„
9	Francisca Nuñez Montero.......	id.......	302	1	5	17	„	1	3	6	1	2	3	4	„	„
10	María González Martin..........	id.......	275	3	3	22	„	„	„	„	1	2	„	„	„	„
11	Leonor Gil Hernando..........	id.......	275	1	5	6	„	„	7	29	1	2	3	4	„	„
12	Maria Antonia Arnal..........	id.......	275	„	10	21	„	„	7	29	1	2	3	4	5	„
13	Florencia Lopez Vivancos.......	id.......	275	„	2	16	„	„	10	2	1	2	3	4	5	„
14	Vicenta Gordillo..............	id.......	275	„	2	14	„	„	10	2	3	4	5	1	2	6
15	Maria de la Fuencisla Blazquez...	id.......	250	„	2	12	„	„	8	23	1	2	3	4	5	„
16	Plácida Gil Pascual...........	id.......	„	„	„	„	„	„	9	19	1	2	3	4	5	6
17	María de la Consolación........	id.......	„	„	„	„	„	„	6	3	1	2	3	4	5	6
18	María Rosario Llanos..........	id.......	„	„	„	„	„	„	5	17	„	2	3	4	1	5
19	Manuela Sieteiglesias..........	id.......	„	„	„	„	„	„	4	29	„	„	„	„	1	2
20	Isabel Hernando Ruiz..........	id.......	„	„	„	„	„	„	4	27	„	„	„	1	2	3
21	Maria Sanz Narros............	id.......	„	„	„	„	„	„	3	16	2	3	4	1	5	6
22	María Segunda Perez..........	id.......	„	„	„	„	„	„	„	26	1	2	3	4	5	6
23	Cayetana Gimeno.............	Elemental...	275	2	8	4	„	„	„	„	1	2	3	4	„	„
24	D. Antonino Puebla Parra........	id......	300	7	4	16	„	„	4	24	1	2	„	„	„	„

Lo que de orden superior se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.
Segovia 9 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Presidente, José de Heredia.—El Secretario, Justo Morales.

IMPRENTA PROVINCIAL.